

## **BOLETIN TRIBUTARIO OCTUBRE 2021**

- I. Leyes, proyectos de ley**
- II. Circulares**
- III. Resoluciones**
- IV. Jurisprudencia Administrativa**
  - a. IVA**
  - b. Renta**
  - c. Varios**
- V. Índice**

### **Desarrollo**

#### **I.- Leyes, proyectos de ley.**

No hay nuevos proyectos.

#### **II. Circulares**

1.- Se imparten instrucciones sobre la contribución obligatoria para el desarrollo regional introducida por el artículo trigésimo segundo de la Ley N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; artículo 3, N° 5, de la Ley N° 21.256, publicada en el Diario Oficial de 2 de septiembre de 2020. (Circular N°55 de 08.10.21)

Esta contribución para el desarrollo regional afecta a los contribuyentes afectos al impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta sobre la base de renta efectiva determinada según contabilidad completa deben pagar, por una única vez, una contribución para el desarrollo regional que grava los “proyectos de inversión” que se ejecuten en Chile con una tasa de 1% de dicho valor. Se refiere a la adquisición, construcción o importación de bienes físicos del activo inmovilizado por un valor total igual o superior a diez millones de dólares de los Estados Unidos. Se aplicará sólo a los nuevos proyectos de inversión cuyo proceso de evaluación de impacto ambiental se inicie a contar del 24 de febrero de 2020.

#### **III. Resoluciones.**

1.- Procedimiento de consultas vinculantes en materia de normas elusivas, en particular referido a los contribuyentes u obligados al pago de impuestos, que tuvieren un interés personal y directo en la operación de que se trate, en cuyo caso pueden efectuar consultas al Servicio sobre la aplicación de los artículos 4° bis, 4° ter y 4° quáter, o de otras normas especiales anti elusivas a los actos, contratos, negocios o actividades económicas que, para tales fines, especifiquen adecuadamente. (Resolución N°112 de 04.10.21).

2. Dispone que de acuerdo a la Ley N° 21.210 publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020; Circular 41 de 02.07.2021 que Imparte instrucciones en relación con las normas que regulan la relación de los contribuyentes con el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo normas sobre sitio electrónico, facilitación del cumplimiento tributario, ciclo de vida y fiscalización de los contribuyentes, expresa que el primer aviso al contribuyente los nuevos avisos se podrán llevar a cabo por otros medios como • Correo electrónico; • Contacto y/o mensaje de texto ambos por vía telefónica • Contacto y/o mensajes de texto por plataformas Teams, Zoom, Meet u otras similares; • Publicación en el sitio personal del contribuyente (misii.cl) en la página web de este Servicio. (Resolución N°115 de 08.10.21).

#### **IV. Jurisprudencia Administrativa.**

##### **a.- IVA**

1.- Respecto del cambio de sujeto IVA y a lo dicho en la Resolución N° 142 de 2005, procede el cambio total del sujeto pasivo en los contratos de instalación o confección de especialidades, a menos que el servicio se documente con factura electrónica, salvo que el prestador se encuentre en la nómina de difícil fiscalización. (Oficio N° 2680, de 04.10.2021).

2.- Los servicios audiovisuales, consistentes en preproducción, producción, rodaje y postproducción que califiquen como obras protegidas por la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, dichos servicios se gravarán con IVA conforme a la letra h) del artículo 8° de la LIVA. El SII también aclara que, para calificar a una determinada prestación como hecho gravado con IVA, se debe estar a la naturaleza de la referida prestación y no al giro o actividad que tenga declarado el prestador del servicio, de modo que, en el caso consultado, en nada altera el tratamiento tributario el hecho que algunas empresas participantes en la licitación tengan como giro el de consultoras. (Oficio N° 2681, de 04.10.2021).

3.- La comisión por intermediación de servicios prestados por una entidad domiciliada o residente en el extranjero, se encuentra gravada con IVA de acuerdo con el N° 1 de la letra n) del artículo 8° de la LIVA. Por su parte el artículo 11, letra e), de la LIVA, la sociedad chilena será el sujeto pasivo del IVA que, en tanto tiene la calidad de contribuyente de IVA, debe informar dicha calidad a su cliente y emitir la respectiva factura de compra, declarando y enterando el impuesto en arcas fiscales. En el caso del servicio subyacente de emisión de contenidos editoriales, si bien no se grava conforme a la letra n) del artículo 8° de la LIVA, en tanto es prestado por un contribuyente chileno, igualmente se grava con IVA de acuerdo con las reglas generales. (Oficio N° 2684, de 04.10.2021).

4.- Entre las medidas para apoyar a las micro y pequeñas empresas está la de solicitar el remanente de IVA en las declaraciones de julio, agosto y septiembre de 2021, el cual exige estar al día en sus declaraciones de IVA de los últimos 36 meses. Si ha iniciado actividades antes, puede también solicitarlo. (Oficio N° 2730, de 12.10.2021).

5. El traslado de residuos domiciliarios e industriales tiene la naturaleza de transporte de carga para efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.764. con lo cual se confirma que las sociedades operativas que tengan el giro de transporte y se dediquen efectivamente a la recolección y traslado de basura, podrán utilizar este beneficio respecto del impuesto específico al petróleo diésel recargado en el combustible insumido por los camiones destinados a dicha actividad. (Oficio N° 2799, de 15.10.2021).

6. Las comisiones pagadas por el Fisco a contribuyentes extranjeros por servicios prestados en el exterior en operaciones de financiamiento internacional no se entienden prestadas ni utilizadas en Chile, con lo cual no se gravan con IVA. (Oficio N°2803, de 15.10.2021).

7. La legislación no contempla la posibilidad de recuperar el IVA recargado en facturas impagas mediante la emisión de un certificado de incobrabilidad (Oficio N°2841, de 20.10.2021).

8. Exención especial IVA en las Leyes N° 20.780 y N° 20.899, referido a la venta de inmuebles respecto de los cuales cuenten con el permiso de construcción al 1° de enero de 2016 siempre que se haya ingresado, al 1 de abril de 2017 la solicitud de recepción definitiva de la obra ante la Dirección de Obras Municipales (Oficio N° 2953, de 22.10.2021).

9. El cobro por término unilateral y anticipado efectuado por parte del cliente no se encuentra afecta a IVA porque no corresponde a la prestación de un servicio, no siendo necesario además emitir documentación tributaria alguna, sin perjuicio de emitir cualquier documento interno que respalde y dé cuenta de las sumas percibidas (Oficio N° 2963, de 22.10.2021).

10. Las ventas a restaurant de cerveza artesanal que un artesano produce o elabora se encuentran gravadas con ILA, debiendo emitir la correspondiente factura electrónica consignando además de dicho impuesto, el IVA que afecta la misma operación. (Oficio N° 3036, de 27.10.2021).

11. La presunción de habitualidad en la venta de bienes inmuebles hecha en un plazo inferior a un año entre la adquisición y enajenación fue suprimida por la Ley N° 21.210. En su caso el N° 2°) del artículo 3° de la LIVS otorga a este Servicio la facultad de calificar la habitualidad en las operaciones afectas a este impuesto y en cuando a la certificación ante un ministro de fe (Conservador de Bienes Raíces) respecto de operaciones que pudieran estar afectas a IVA, deberá solicitar el comprobante de pago de impuesto o la declaración jurada por parte del vendedor en el sentido que el contrato respectivo no se encuentra gravado con este tributo. (Oficio N° 3041, de 27.10.2021).

12. El servicio de cuidado y guardería de perros por hora no califica entre las actividades comprendidas en los números 3 o 4 del artículo 20 de la LIR, con lo cual no se encuentra afecto a IVA (Oficio N° 3042, de 27.10.2021).

13. Improcedencia de crédito fiscal IVA soportado en el pago de primas de seguros de vida y complementarios de salud contratados por empresa en beneficio de sus trabajadores. (Oficio N°2750 del 13-10-2021).

## b.- Renta

1. Orden de imputación de las rentas o cantidades que se perciban, a título de retiros o dividendos, y de los créditos asignados, en situación de pérdida tributaria, durante los años comerciales 2020 a 2023, producto de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.210 a la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Oficio N°2679 de 04.10.21).
2. El empresario individual, que es sostenedor de una corporación educacional, al efectuar término de giro, no podrá deducir, para efectos del artículo 38 bis de la LIR, las sumas recibidas previamente por concepto de subvenciones o aportes educacionales. Por otra parte, el Servicio está inhibido de efectuar la tasación a que se refiere el artículo 64 del Código Tributario, en la medida que se considere el valor libro de los bienes raíces que forman su activo, descontando las sumas recibidas por concepto de subvenciones o aportes suplementarios por costo de capital adicional. Si posteriormente al aporte el empresario individual efectúa término de giro, no podrá deducir del capital propio tributario la inversión en la nueva sociedad que se constituya, para efectos de lo dispuesto en el artículo 38 bis de la LIR. (Oficio N°2752 del 13-10-2021).
3. Una sociedad chilena absorbe una de sus socias que es extranjera, con lo cual la absorbente chilena no tendría una participación en el capital de la sociedad absorbida y así, no corresponde aplicar las normas de la LIR que regulan los efectos del goodwill y el badwill tributarios aplicables en el caso de fusión de sociedades. El costo tributario de las acciones o derechos en la sociedad chilena absorbente o continuadora, que deberá mantener registrado el nuevo socio o accionista extranjero, es el mismo costo tributario que poseía esta sociedad, en la entidad disuelta o absorbida. (Oficio N° 2755 del 13-10-2021).
4. La subdivisión del predio beneficiado con el DL 701 de 1974, ley de bosques, mantiene los beneficios (Oficio N° 2756 del 13-10-2021).
5. Desde el punto de vista tributario, el pago del ISFUT con cargo a utilidades que son o serán distribuidas a sus propietarios de acuerdo al procedimiento no constituye un incremento de patrimonio para la sociedad. (Oficio N° 2762 del 13-10-2021).
6. La donación con fines culturales, por expresa disposición de la ley, podrá optar voluntariamente por cualquiera de los dos límites particulares establecidos en la propia ley de donaciones con fines culturales. Si además efectúa otras donaciones, todas ellas, incluidas las donaciones con fines culturales, deben ser consideradas para los fines del cálculo del Limite Global Absoluto, o sea el máximo de crédito tributario que establece el artículo 10 de la Ley N° 19.885. (Oficio N° 2839 del 20-10-2021).
7. Asignación del crédito por impuesto de primera categoría e impuestos soportados en el exterior conforme al proyecto de Circular sobre el nuevo artículo 14 letra A) de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Oficio N°2934 DE 21.10.2021).

8. No corresponde castigar los bienes físicos del activo inmovilizado como alternativa a la falta de depreciación oportuna de los mismos como tampoco cabe el castigo del activo fijo en períodos anteriores, pero sin embargo podrá rectificar su declaración anual de impuesto a la renta para reconocer el gasto por depreciación en los períodos en que correspondía efectuar la rebaja (Oficio N°3011 del 26-10-2021).
9. El beneficio en la venta de inmuebles que hace un particular a un no relacionado, la fecha que se considera para el cómputo de al menos un año entre la adquisición y la enajenación del inmueble es aquella en que se efectuó la inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a nombre del adquirente. Consecuente con ello, la fecha de inscripción del inmueble a nombre del adquirente determina la fecha de adquisición, por lo que no es procedente considerar la fecha del contrato de promesa de compraventa para efectos de determinar su tributación. (Oficio N°3012 del 26-10-2021).
10. La tributación de las criptomonedas en el caso que se trate de un trabajador dependiente o independiente se rige por la letra m) al N° 8 del artículo 17 de la LIR gravándose el mayor valor de la misma manera que en el caso de la enajenación de acciones y derechos sociales, esto es, con impuestos finales. (Oficio N° 3014 del 26-10-2021).
11. En el caso del tránsito de renta presunta a efectiva la diferencia positiva entre activos y pasivos de los contribuyentes debe ser considerada capital social a partir del año de su incorporación al régimen de renta efectiva en base a contabilidad completa y sujetarse dicho capital, en caso de su disminución, a las disposiciones del N° 7 del artículo 17 de la LIR. Una disminución de capital deja de formar parte del patrimonio de la empresa que lo realiza, por tanto, dicha disminución no puede pasar a formar parte del REX. (Oficio N° 3027 del 27-10-2021).
12. Las donaciones de especies del N° 7 del inciso cuarto del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), en la medida en que se cumplan los requisitos legales y administrativos, el donante puede deducir dichas donaciones como gasto tributario sin que el SII tenga lista alguna de ellas. (Oficio N° 3028 del 27-10-2021).
13. Una sociedad con giro de compra y venta de criptomonedas y cripto activos puede sujetarse al régimen tributario de la letra D) del artículo 14 de la LIR, esto es Propyme. (Oficio N° 3029 del 27-10-2021).
14. La ley no contempla la posibilidad de emplear el avalúo fiscal como costo tributario para determinar el mayor valor en la enajenación del bien raíz realizado por una persona natural, sino el valor de adquisición reajustado más las mejoras útiles reajustadas. (Oficio N° 3037 del 27-10-2021).

15. Para acceder al beneficio tributario del 55 bis de la LIR (beneficio por intereses en dividendos hipotecarios) no es requisito que la vivienda cuente con la recepción final municipal. (Oficio N° 3038 del 27-10-2021).

16. La compensación laboral pagada a los trabajadores a través de acciones y bonos u otros títulos, son un ingreso no renta. (Oficio N°3039 del 27-10-2021).

### **c.- Varios**

1. Herencia y donaciones.

a. Una comunidad hereditaria que realiza aporte de activos a una nueva sociedad no se ampara en el inciso quinto del artículo 64 del Código Tributario pues no está contemplado para aquellas. Cuando se pone término de giro de la comunidad hereditaria, en cuanto empresa que tributa sobre renta efectiva según contabilidad completa, aplicaran las normas generales contenidas en el artículo 38 bis de la LIR y, en relación con dicha norma, la letra g) del N° 8 del artículo 17 de la referida ley, en la medida que efectivamente se ponga término a la referida comunidad. (Oficio N° 3024, de 27.10.2021).

b. Se puede pagar provisionalmente el impuesto a las herencias antes de disponer de los elementos necesarios para practicar su determinación definitiva conforme expresamente lo dispone el artículo 51 de la Ley N° 16.271 mediante el formulario 2117, y sus antecedentes. Para la determinación definitiva se debe presentar el formulario 4419 (Oficio N° 3035, de 27.10.2021).

2. Otros

A. No se necesita el certificado de termino de giro del SII para ser presentado al Notario en el caso de la reducción de la escritura pública que acuerda disolver una sociedad anónima, (Oficio N°3044 de 24.10.2021)

## **V. Índice**

### **III. Circulares**

1.- Contribución obligatoria para el desarrollo regional Ley N° 21.210 (Circular N°55 de 08.10.21).

### **IV. Resoluciones.**

1.- Procedimiento de consultas vinculantes en materia de normas elusivas. (Resolución N°112 de 04.10.21).

2. Normas que regulan la relación de los contribuyentes con el Servicio de Impuestos Internos, (Resolución N°115 de 08.10.21).

## **VI. Jurisprudencia administrativa.**

### **a.- IVA**

- 1.- Cambio de sujeto IVA en los contratos de instalación o confección de especialidades. (Oficio N° 2680, de 04.10.2021)
- 2.- Los servicios audiovisuales, que califiquen como obras protegidas por la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, se gravarán con IVA (Oficio N° 2681, de 04.10.2021)
- 3.- La comisión por intermediación de servicios prestados por una entidad domiciliada o residente en el extranjero, se encuentra gravada con IVA (Oficio N° 2684, de 04.10.2021)
- 4.- Entre las medidas para apoyar a las micro y pequeñas empresas está la de solicitar el remanente de IVA en las declaraciones de julio, agosto y septiembre de 2021 (Oficio N° 2730, de 12.10.2021)
5. El traslado de residuos domiciliarios e industriales tiene la naturaleza de transporte de carga y podrán utilizar este beneficio respecto del impuesto específico al petróleo diésel (Oficio N° 2799, de 15.10.2021)
6. Las comisiones pagadas por el Fisco a contribuyentes extranjeros por servicios prestados en el exterior en operaciones de financiamiento internacional no se entienden prestadas ni utilizadas en Chile, con lo cual no se gravan con IVA. (Oficio N°2803, de 15.10.2021)
7. La legislación no contempla la posibilidad de recuperar el IVA recargado en facturas impagas mediante la emisión de un certificado de incobrabilidad (Oficio N°2841, de 20.10.2021)
8. Exención especial IVA en las Leyes N° 20.780 y N° 20.899, referido a la venta de inmuebles (Oficio N° 2953, de 22.10.2021)
9. El cobro por término unilateral y anticipado efectuado por parte del cliente no se encuentra afecta a IVA (Oficio N° 2963, de 22.10.2021)
10. Las ventas a restaurant de cerveza artesanal se encuentran gravadas con ILA. (Oficio N° 3036, de 27.10.2021)
11. La presunción de habitualidad en la venta de bienes inmuebles (Oficio N° 3041, de 27.10.2021)
12. El servicio de cuidado y guardería de perros por hora no se encuentra afecto a IVA (Oficio N° 3042, de 27.10.2021)
13. Improcedencia de crédito fiscal IVA soportado en el pago de primas de seguros de vida y complementarios de salud contratados por empresa en beneficio de sus trabajadores. (Oficio N°2750 del 13-10-2021).

## **b.- Renta**

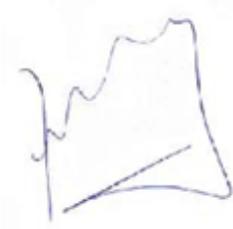
- 1.- Orden de imputación de las rentas o cantidades que se perciban, a título de retiros o dividendos, Oficio N°2679 de 04.10.21)
- 2.- El empresario individual, que es sostenedor de una corporación educacional, al efectuar término de giro (Oficio N°2752 del 13-10-2021)
- 3.- Una sociedad chilena absorbe una de sus socias que es extranjera y los efectos del goodwill y el badwill tributarios (Oficio N° 2755 del 13-10-2021)
- 4.- La subdivisión del predio beneficiado con el DL 701 de 1974, ley de bosques, mantiene los beneficios (Oficio N° 2756 del 13-10-2021)
- 5.- El pago del ISFUT con cargo a utilidades que son o serán distribuidas a sus propietarios de acuerdo al procedimiento no constituye un incremento de patrimonio para la sociedad. (Oficio N° 2762 del 13-10-2021)
- 6.- La donación con fines culturales (Oficio N° 2839 del 20-10-2021)
- 7.- Asignación del crédito por impuesto de primera categoría e impuestos soportados en el exterior conforme (Oficio N°2934 DE 21.10.2021).
- 8.- No corresponde castigar los bienes físicos del activo inmovilizado como alternativa a la falta de depreciación oportuna (Oficio N°3011 del 26-10-2021)
- 9.- El beneficio en la venta de inmuebles que hace un particular a un no relacionado (Oficio N°3012 del 26-10-2021)
- 10.- La tributación de las criptomonedas en el caso que se trate de un trabajador dependiente o independiente (Oficio N° 3014 del 26-10-2021)
- 11.- En el caso del tránsito de renta presunta a efectiva la diferencia positiva entre activos y pasivos de los contribuyentes (Oficio N° 3027 del 27-10-2021)
- 12.- Las donaciones de especies del N° 7 del inciso cuarto del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR. (Oficio N° 3028 del 27-10-2021)
- 13.- Una sociedad con giro de compra y venta de criptomonedas y cripto activos puede sujetarse al régimen tributario Propyme. (Oficio N° 3029 del 27-10-2021)
- 14.- La ley no contempla la posibilidad de emplear el avalúo fiscal como costo tributario para determinar el mayor valor en la enajenación del bien raíz. (Oficio N° 3037 del 27-10-2021)
- 15.- Para acceder al beneficio tributario del 55 bis de la LIR (beneficio por intereses en dividendos hipotecarios) no es requisito que la vivienda cuente con la recepción final municipal. (Oficio N° 3038 del 27-10-2021)
- 16.- La compensación laboral pagada a los trabajadores a través de acciones y bonos u otros títulos, son un ingreso no renta. (Oficio N°3039 del 27-10-2021)

## **c.- Varios**

1. Herencia y donaciones.
  - a. Una comunidad hereditaria que realiza aporte de activos a una nueva sociedad (Oficio N° 3024, de 27.10.2021)
  - b. Se puede pagar provisionalmente el impuesto a las herencias (Oficio N° 3035, de 27.10.2021)

2. Otros

A. No se necesita el certificado de termino de giro del SII para ser presentado al Notario en el caso de la reducción de la escritura pública que acuerda disolver una sociedad anónima, (Oficio N°3044 de 24.10.2021)

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Franco Brzovic', written in a cursive style.

**Franco Brzovic**